Los abogados, y en el interin que esto se trata sin perjuicio de los derechos y pretensiones que en qualquier manera tiene la ciud. para que no corra por su quenta este negocio y sin que le pare perjuicio este ni otros autos que hiciere los cavalleros comisarios deste negocio que ultimamente estan nombrados tengan juntas particulares para la administracion y cobranza deste negocio tres dias cada semana que sean lunes miercoles y viernes por la mañana de nueve a diez y los demas dias y juntas que les pareciere convenir y para dar forma y principio a este negocio se tenga junta el tal de que acuerden lo que convenga.

Censos del Posito.

Y atento se a dicho en esta ciud. que los censos tocantes al posito estan tan dibuidos y con tan poca noticia de donde estan que no se sabe mas de dos o tres dellos y para que se rrelojan y se ponga el cobro necesario a ellos se da comision al señor don diego Junteron Rey patron del dicho posito de orden para que se busquen y junten y el solicitador de la ciud. a su orden hagan las diligencias que convengan.

Cañones que se entregaron a los sres. Jurados Capitanes de las parroquias.

Y los sres. don Pedro Carranza y don Fernando Galego Rey comisarios de las armas se pasen y entiendan las armas digo los cañones que se entregaron a los cavalleros jurados y lo que deven dellos y den cuenta a la ciud. para que acuerde se cobre con efecto y se dispongan la compra de los frascos.

[illegible] Golorrano [illegible] don Francisco [illegible]

[illegible]